

J 5995/47

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal contra CARMEN CUCARELLA SIVERA, en virtud de denuncia, obrantes a los folios 1 a 3.

Se interesaron informes que obran a los folios 6, 7, 23, 25, 28, 29 y 30 de las Autoridades de esta Capital.

Al folio 9 obra informe del Jefe de la Oficina Técnica de Depuración del Ministerio de Educación Nacional, por el que aparece que la expedientada fué sancionada con la separación definitiva del servicio e inhabilitación para cargos políticos-administrativos y ejercicio de la enseñanza.

Se le dió lectura a la inculpada de los cargos que se le atribuyen, haciéndole igualmente las prevenciones que determina el art. 49 de la Ley, obrando diligencia que lo acredita al folio 8 vuelto.

A los folios 10 a 20, obra pliego de descargo, declaración jurada de bienes y documentos aportados por la expedientada como prueba.

A los folios 21 y vuelto, 31 y vuelto, obran declaraciones de testigos propuestos por la expedientada y por las Autoridades.

De los citados informes y declaraciones de los testigos se desprende que la expedientada CARMEN CUCARELLA SIVERA, de buena conducta que no perteneció a partido político alguno, ni realizó propaganda de ninguna clase a favor del frente popular, en alguna ocasión influenciada por su esposo, a quien por sus ideas extremistas se le aplicó la Ley en su grado máximo, y sin duda por no contrariar a este sin malicia y trascendencia de ninguna clase, se manifestó en público como de ideas izquierdistas.

Por todo ello el Juez que suscribe no estima incurso a la expedientada en ninguno de los apartados del art. 49 de la Ley de esta jurisdicción.

No obstante ese Tribunal con su superior criterio resolverá lo que mejor en derecho proceda.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente en la Secretaría del Tribunal Regional, que consta de 33 folios útiles; doy fé.

AL TRIBUNAL FEDERAL

Se trata de este expediente con otros de este Tribunal con el número 1244-

REYES SIVERA, en virtud de denuncia, número de las folios 1 a 8.

Se interpuso informe que ordena los folios 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de

Las autoridades de esta Capital.

Al folio 9 otra informe del jefe de la Oficina Técnica de Depreciación del

Ministerio de Hacienda Nacional, por el que aparece que la expediente fue

concluida con la nota sobre definitiva del servicio e interposición para

caras políticas-administrativas y ejercicio de la contabilidad.

Se le dio lectura a la instancia de los señores que se le atribuyen, basan-

dose igualmente las prevenciones que se refieren al art. 12 de la Ley Orgánica

de Hacienda que se refiere al folio 9 vuelto.

A los folios 16 y 17, otra parte de descargo, declaración jurada de hechos

y documentos aportados por la ex demandada como prueba.

A los folios 18 y vuelto, 19 y vuelto, otras declaraciones de hechos pro-

puestas por la expediente y por la demandada.

En los citados folios y declaraciones de los señores se demuestran que la

expediente REYES SIVERA, de buena conducta que no perteneció a

partido político alguno, el referido procedimiento no fue de carácter político

de carácter alguno, sino que se trata de un expediente de carácter

administrativo de la ley en su artículo máximo, y que debe por consiguiente

ser de carácter y trascendencia de ningún clase, se interpuso en público

como de interés administrativo.

Por todo ello el juez que suscribe, en virtud de lo que se ha expuesto

en ninguno de los artículos del art. 12 de la Ley de esta jurisdicción.

En cuanto al Tribunal con su superior, el Tribunal de lo Contencioso

de esta Capital.

En fecha de 12 de Diciembre de 1941.

EL JUEZ INTERINO

EL JUEZ INTERINO, para entrega de este expediente en la Secretaría del
Tribunal Federal, que consta en los folios 16 y 17.